



ANEXO I

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL INSTITUTO ESPAÑOL “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ” DE CASABLANCA

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería y comedor del Instituto Español “Juan Ramón Jiménez” de Casablanca, sito en Bd. D’Anfa nº192 de Casablanca.

1.2 Los servicios de cafetería y comedor se ejecutarán según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el ANEXO II y III al mismo. Para lo dispuesto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. VALORACION DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MINIMO DE LICITACION

2.1 El canon por la contraprestación de los servicios de cafetería y comedor deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, electricidad, conservación, etc.), sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2 El canon mínimo de licitación será de 10 000 DH anuales de partida.

3. DURACION DEL CONTRATO

3.1 La duración del contrato será desde el día de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2024. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días lectivos señalados por el calendario escolar vigente.

3.2 El servicio contratado objeto de este Pliego, podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo. La citada prórroga será notificada a la Consejería de Educación.



4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

4.1 La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el centro docente, recabando las ofertas, cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y en la web del centro y fijando el plazo de presentación.

4.2 Recibidas las ofertas, la Directora propondrá su aprobación a la Consejería de Educación.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentaran su oferta en sobre cerrado en la Secretaria del Instituto, en el plazo comprendido entre los días 27 de septiembre y el 6 de octubre de 2023, ambos inclusive, acompañada de los siguientes documentos:

- A) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO IV)
- B) Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, y cuando se trate de una Sociedad, la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.
- C) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia (ANEXO V).
- D) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. INSPECCION Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación, a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería, reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como la calidad de los productos alimenticios utilizados.

6.2 Si por causas imputables al contratista, este no cumpliera con sus contraprestaciones, la Dirección del centro podrá optar a la resolución a la que se refiere la cláusula siguiente.



7. RESOLUCION DEL CONTRATO

7.1 Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o más, o cinco días alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada que apreciara el órgano de contratación.

7.2 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado al centro educativo, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8. JURISDICCION COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, así como por la normativa que corresponda de Marruecos.

Firmado en Rabat, a

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. (artículo 13.4.a) de la Orden EFP/4/2021
de 21 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: Lorenzo Capellán de Toro

Fdo.:

